



CNS-0834-24
27 de noviembre de 2024

Informe de auditoría

Alcance del trabajo

Hemos sido contratados por Bolsa Mercantil de Colombia S.A. para ejecutar un trabajo de auditoría de los criterios los criterios establecidos en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 asociados a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 20 de noviembre de 2024.

Criterios Aplicados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Los criterios de cumplimiento que fueron contemplados en el alcance de nuestros procedimientos corresponden a los principios generales de la subasta especificados en la Resolución CREG 136 de 2014 expedida por la CREG, en el numeral 3 "*Principios generales de la subasta*". Estos principios fueron diseñados de forma específica para dar cumplimiento a la ejecución de auditorías de gestión sobre las subastas y por lo tanto podrían no ser adecuados para otro propósito.

Responsabilidad de la Administración

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable de implementar los Criterios y de presentar la conformidad con dichos Criterios, en todos los aspectos significativos. Esta responsabilidad incluye el establecimiento y mantenimiento de controles internos, el mantenimiento de registros adecuados y la realización de estimaciones que sean pertinentes para la preparación de la materia, de modo que esté libre de inexactitudes materiales, ya sea por fraude o error.

Ernst & Young S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 485 6280

Ernst & Young S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de auditar el cumplimiento de los criterios, basados en los procedimientos ejecutados y la evidencia que hemos obtenido, para evaluar si Bolsa Mercantil de Colombia S.A., ha implementado los criterios establecidos en la regulación aplicable a la subasta para la venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales, reglamentada en la Resolución CREG 136 de 2014 para la subasta del 20 de noviembre de 2024.

La naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos ejecutados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de riesgo de errores materiales, bien sea debido a fraude o error.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos mantenido nuestra independencia y confirmamos que hemos cumplido con los requisitos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, y tenemos las competencias y experiencia requeridas para conducir esta auditoría.

EY también aplica la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1, Gestión de la Calidad para Empresas que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros, u Otros Compromisos de Aseguramiento o Servicios Relacionados, que requiere que diseñemos, implementemos y operemos un sistema de gestión de la calidad que incluya políticas o procedimientos relacionados con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos realizados

Los procedimientos del trabajo incluyeron:

- A. Entendimiento a través de entrevistas del modelo de operación, la definición de actores y la operación de cada una de las subastas según la regulación vigente
- B. Indagación al personal de la Bolsa para entender los procedimientos y componentes técnicos que soportan la operación de la subasta
- C. Examinar, con base en evidencias y entrevistas acerca del cumplimiento de la Bolsa, el administrador de la subasta, el subastador y los compradores y vendedores frente a los requerimientos mencionados.

- D. Inspección de documentación técnica relacionada con los servicios acordados.
- E. Inspección de reportes de medición del servicio y los componentes tecnológicos que soportan la operación de los servicios.

Nosotros también ejecutamos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias.

Conclusión

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. se encuentra conforme con lo establecido en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la Subasta de venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 20 de noviembre de 2024.

Restricciones de Uso y Distribución

Este informe está destinado exclusivamente para información y uso de la administración de Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG y los Agentes y Terceros interesados en el mercado de gas natural en los términos de publicación indicados en el artículo 18 de la Resolución CREG 055 de 2019, y no está destinado a ser y no debe ser utilizado por cualquier otra persona con excepción de las partes mencionadas.

Cordialmente,



Raúl Sánchez L.
Associate Partner
Ernst & Young S.A.S.

Se adjunta:

Anexo 1: Criterios definidos en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la evaluación de la subasta de venta de gas natural mediante contratos firmes bimestrales del 20 de noviembre de 2024.

Anexo 1: Criterios definidos en el anexo de la Resolución CREG 136 de 2014, para la evaluación de la subasta de venta de gas natural mediante contratos firmes trimestrales del 20 de noviembre de 2024.

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Artículo 2 Resolución CREG 005 de 2019. Adiciónese un párrafo 1 al Artículo 5 de la Resolución CREG 136 de 2014.		
Se verificó que los vendedores declararan ante el gestor del mercado las cantidades anticipadas para las subastas de contratos firmes bimestrales, por fuente; que se compromete a ofrecer en la subasta a realizar en marzo para el primer bimestre del siguiente año de gas (diciembre-marzo).	X	
Se verificó que las cantidades declaradas por cada productor-comercializador no superaran la diferencia entre la PTDF y las cantidades máximas que puede ofrecer en largo plazo (uno, cinco o más años) para el siguiente proceso de comercialización.	X	
Se verificó que los vendedores declararan ante el gestor del mercado precio de reserva de las cantidades anticipadas disponibles para la subasta.	X	
Numeral 5.1. Tipo de subasta, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.		
Se verificó que el tipo de subasta que se ejecutó fuera de sobre cerrado	X	
Numeral 5.2. Producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014		
Se verificó que la modalidad de contrato fue "contrato firme bimestral"	X	
Se verificó que se especificó el punto de entrega en el que estará disponible la energía.	X	
Se verificó que la duración del contrato fuera de dos (2) meses calendario.	X	
Numeral 5.3. Tamaño del producto, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014		
Se verificó que la cantidad de energía del producto que ofrecía cada vendedor y la requerida por cada comprador correspondía a un múltiplo entero de (1) MBTUD.	X	
Numeral 5.4. Cantidad disponible y precios de reserva, establecido en anexo de la resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 6 de la Resolución CREG 005 de 2019.		
Se verificó que los vendedores podían declarar las cantidades disponibles entre las 8:30 y las 10:00 horas del séptimo (7) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Se verificó que únicamente los vendedores de excedentes de gas natural (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (productores-comercializadores y los comercializadores de gas importado) podían declarar el delta del precio de reserva. Valor que debe ser superior o igual a 0 y no puede tener más de 2 cifras decimales.	X	
Se verificó que únicamente los vendedores de gas natural del mercado secundario (Artículo 5 de la Resolución CREG 136 2014) (comercializadores y los usuarios no regulados) podían declarar información de cantidad disponible y precios de reserva	X	
Se verificó que los vendedores no podían declarar cantidades negativas.	X	
Se verificó que los vendedores no podían declarar cantidades con números decimales.	X	
Se verificó que los vendedores no podían declarar precios de reserva negativos.	X	
Se verificó que los vendedores no podían declarar precios de reserva con más de dos (2) decimales.	X	
Se verificó cómo se notificaría a los vendedores cuando la información declarada presente errores con respecto a lo dispuesto en la regulación.	X	
Se verificó cómo se va a llevaría el control del tiempo a partir del momento de notificación el error.	X	
Se verificó que si cumplido el tiempo para corregir, el vendedor no realiza la corrección correspondiente se entenderá que el vendedor no participará en la subasta.	X	
Se verificó que a más tardar a las 18:00 horas del décimo (10) día hábil del mes calendario anterior al mes de inicio de suministro de la energía del producto, el administrador de las subastas publique si hay o no oferta en firme para el respectivo campo y/o punto de entrega f.	X	
Numeral 5.5. Publicación de la cantidad disponible, establecida en el Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 7 de la Resolución CREG 005 de 2019.		
Se verificó que se habilitó el módulo para publicar la información para todas las fuentes a las que se les declaró información.	X	
Se verificó que el sistema en la publicación de la cantidad tiene en cuenta la sumatoria de toda la cantidad dispuesta para un mismo punto del SNT (fuente).	X	
Se verificó que la publicación de información se pudiera realizar a más tardar a las 10:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de la energía del producto.	X	
Numeral 5.6. Recibo de las solicitudes de compra, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014.		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Se verificó que se habilitó el módulo para recibir las solicitudes de compra se dé entre las 11:00 y las 13:00 horas del decimosegundo día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro de energía.	X	
Se verificó que los compradores solo pudieran declarar sus cinco posiciones de demanda.	X	
Se verificó que el sistema no deja ingresar más de 5 posiciones.	X	
Se verificó que el sistema no deja ingresar menos de 5 posiciones.	X	
Se verificó que las cantidades fueran múltiplos enteros de 1.	X	
Se verificó que las cantidades no fueran negativas.	X	
Se verificó que el precio no fuera negativo.	X	
Se verificó que el precio no tuviera más de 2 decimales.	X	
Se verificó que la cantidad demandada no superará el total de la cantidad disponible para la subasta.	X	
Se verificó cómo se notifica cuando los compradores ingresen información que no se ajuste a la regulación.	X	
Se verificó cómo se realizará el conteo del tiempo con el que disponen para corregir la información (una hora).	X	
Se verificó que si se cumple el tiempo y no hay corrección por parte del comprador se entenderá que este no participará en la subasta.	X	
Numeral 5.7. Desarrollo de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y su respectiva modificación en el Artículo 8 de la Resolución CREG 005 de 2019.		
Se verificó que entre las 14:00 y las 19:00 horas del decimosegundo (12) día hábil del mes calendario anterior al mes de suministro, el subastador de aplicó el procedimiento de subasta de sobre cerrado para cada producto.	X	
Se verificó que el sistema pudiera generar las curvas de oferta y de demanda agregada y las sobrepusiera correctamente para realizar la adjudicación.	X	

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Se verificó que el sistema pudiera calcular correctamente el precio de oferta para cada vendedor(s) de (gas natural del mercado primario).	X	
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para cumplir con los tres escenarios de adjudicación dispuestos en la regulación.	X	
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para cumplir con la minimización de contratos según lo dispuesto en la Regulación.	X	
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para cumplir con la expedición de los certificados de asignación.	X	
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para que la información contenida en los certificados cumpla con lo dispuesto en la regulación y lo desarrollado en la subasta	X	
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para que la duración de los contratos corresponda a lo dispuesto en la regulación (2 meses calendario).	X	
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para realizar la notificación a las partes (tener en cuenta que la Bolsa tiene hasta las 8:00 a.m. del último día hábil del mes anterior al mes de consumo para notificar).	X	
Numeral 5.8. Información de los resultados de las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014		
Se verificó que el sistema estuviera habilitado para que a más tardar a las 8:00 horas del día calendario siguiente a la realización de la subasta, el administrador informe a las partes el resultado de estas.	X	
Numeral 5.9. Mecanismos de cubrimiento para participar en las subastas, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 modificada por la resolución CREG 005 de 2019.		
Se verificó cómo se administrarán los mecanismos de cubrimiento de los compradores	X	
Se verificó cuál es el mecanismo fiduciario definido para administrar las subastas	X	
Numeral 5.10 Mecanismos de cubrimiento, del Anexo de la Resolución CREG 136 de 2014 y numeral 3 del Anexo de la Resolución CREG 065 de 2015.		
Se verificó que cada comprador presente a su contraparte los mecanismos de cubrimiento para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subasta. Estos mecanismos de cubrimiento se deberán sujetar a las reglas que la CREG expida sobre la materia.	X	
Literal 3.1.4. del numeral 3 de la resolución CREG 065 de 2015 y su modificación en la CREG 005 de 2019		

CRITERIO	CONFORME	
	SI	NO
Se verificó que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de operación: fideicomiso BMC subastas bimestrales de suministro No 2015-033.	X	